

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

PERALES DE TAJUÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, adoptado en fecha 23 de febrero de 2017, de la modificación del Reglamento de Fondo Social para el Personal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del Reglamento de Fondo Social para el Personal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña

«Art. 22. *Oftalmología*.—La ayuda de oftalmología incluye todos los conceptos relacionados con esta especialidad, El importe máximo anual de las facturas será de 500 euros.

Art. 24. *Ortopedia menor*.—La ayuda de ortopedia menor estará formada por plantillas, coderas y otras similares ascendiendo la ayuda hasta un importe máximo anual de 200 euros.

Art. 27. *Material escolar y tasas por estudios*.—1. Solo podrá ser solicitada una vez al año, de junio a noviembre, pudiendo optar a ella titulares e hijos de los mismos a partir de los tres años de edad.

2. Las solicitudes presentadas para la enseñanza no obligatoria deberán ser justificadas con certificado académico expedido por el centro en el que se cursen estudios o fotocopia del impreso de matrícula, sin lo cual no se podrá acceder a la mencionada prestación.

3. La prestación para estudios universitarios comprende únicamente diplomaturas y licenciaturas, quedando excluidos doctorados, masters u otros estudios de especialización equivalentes.

4. La prestación para la Escuela Oficial de Idiomas, será incompatible con el resto de las prestaciones de material escolar.

Esta ayuda podrá ascender hasta un importe máximo anual, por todos sus conceptos, de 700 euros».

Perales de Tajuña, a 26 de abril de 2017.—El secretario-interventor, en Comisión Circunstancial, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/14.548/17)

